



## *Convención Nacional Constituyente*

PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

TEMA: "PARTICIPACION FEDERAL EN LAS ASOCIACIONES CIVILES"

FUNDAMENTOS:

La vital importancia y trascendencia de las sociedades intermedias en el Estado Contemporáneo, es un hecho indiscutible que se verifica día a día. Tampoco puede negarse que a través de estas asociaciones se canaliza en forma real y efectiva la participación social, que es un complemento inescindible de la participación política. Tanto que el desarrollo, la proliferación y la influencia de estas asociaciones nos mueve a recordar aquella célebre regla de la Ciencia Política: "a mayor información mayor participación; y a mayor participación, mejor representación".

El Estado no puede permanecer impasible frente a esta realidad participativa que beneficia a toda la sociedad; por el contrario, debe poner todo su esfuerzo en promover y garantizar la constitución y funcionamiento de estas asociaciones sólo movidas por la auténtica vocación social de bien común de sus promotores e integrantes.

Pero también no es menos cierto que estas asociaciones civiles, con el transcurso y devenir del tiempo, se transforman en poderosas entidades que manejan cuantiosos intereses, con poder social efectivo y trascendente. Baste señalar los "lobbies" del sistema norteamericano o las poderosas asociaciones de nuestro país que presionan sobre los poderes políticos en defensa de sus intereses sectoriales.

Vaya a título de ejemplo -y sin que esta enumeración implique abrir juicio alguno, ni laudatorio ni peyorativo sobre su actuación- la importancia de las gestiones de: la "Sociedad Rural Argentina" en el campo agrariopecuario; la "Unión Industrial Argen-

## *Convención Nacional Constituyente*

///

tina" en el ramo industrial; la "Asociación del Fútbol Argentino" en el orden deportivo; la "Federación Argentina de Colegios de Abogados" y sus similares de otras disciplinas en el orden profesional, por señalar alguna de ellas.

Pues bien, todas estas asociaciones se arrogan un carácter representativo nacional, sin existir muchas veces una auténtica organización y participación interna de base federal, ni la participación efectiva de los afiliados o de las asociaciones de primer grado de las provincias. El poder de decisión y de participación en el gobierno de estas organizaciones resulta prácticamente nulo para las asociaciones que con similares fines existen en el ámbito de las provincias. La entidad nacional, sin tenerla, se arroga la representación del conjunto para el logro de determinados objetivos que a veces no concuerdan -o lo que es más grave- están en pugna con los intereses de quién dicen representar.

El Proyecto que elevamos a la consideración de la Honorable Convención Constituyente, tiende precisamente a garantizar la participación efectiva de los asociados o asociaciones de primer grado, en las decisiones de las entidades que invocan la representación nacional o su carácter federal, a través de una organización interna auténticamente democrática y representativa.

La recepción constitucional de esta norma, permitirá la adecuación de la legislación de fondo a esta realidad.

Como antecedente directo en el Derecho Público Provincial, estimo oportuno recordar que la reciente constitución de la Provincia de Córdoba -entre otras- reformada en el año 1987, introdujo el nuevo art. 35 que reza:

"ORGANIZACIONES INTERMEDIAS": La comunidad se funda en la solida-

///



## *Convención Nacional Constituyente*

///

ridad. Las organizaciones de carácter económico, profesional, / gremial, social y cultural disponen de todas las facilidades para su creación y desenvolvimiento de sus actividades;.....sus estructuras internas deben ser democráticas y pluralistas."

Por último, hago presente que este proyecto encuadra en los "Temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención Constituyente", (art.3, segunda parte ley 24.309), punto "A" Fortalecimiento del Regimen Federal", y también en el punto b) "Incorporar un nuevo capítulo a la Primera Parte de la Constitución Nacional", ya que por razones metodológicas el art. nuevo que proponemos constituye un principio general para las asociaciones civiles, tendiente a garantizar su base federal.

S olicitamos a la H. Convención la aprobación del presente proyecto, con el firma convencimiento de que la participación, el desarrollo y el engrandecimiento de las Provincias es -sin lugar a dudas- el engrandecimiento de la Nación.

Dr. RAMON BAUTISTA MESTRE  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE por la  
Provincia de Córdoba

Dr. OSCAR RAUL AGUAD  
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE por  
la Provincia de Córdoba



## Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

TEMA: PARTICIPACION FEDERAL EN LAS ASOCIACIONES CIVILES

PRIMERA PARTE

CAPITULO SEGUNDO

OTROS DERECHOS Y GARANTIAS

"Artículo .....(nuevo)

"ASOCIACIONES CIVILES: El estado promueve y garantiza la constitución y funcionamiento de asociaciones civiles fundadas en los principios de participación y solidaridad social.

Las asociaciones civiles que invoquen el carácter o la representación nacional o federal, deberán estar integradas por las asociaciones existentes en cada una de las provincias y asegurar una organización interna democrática y representativa".-

Dr. RAMON BAUTISTA MESTRE

Convencional Constituyente  
Por la Provincia de Córdoba

Dr. OSCAR RAUL AGUAD

Convencional Constituyente  
por la Provincia de Córdoba